



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de mayo del 2021

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00275 00
DEMANDANTE: OLGA VIRGINIA CASTAÑO GARZÓN
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de la contestación a la demanda de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y de los documentos aportados con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, 8 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9243488>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

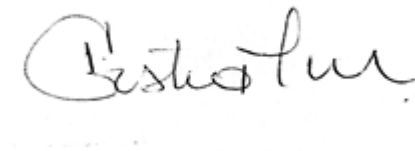
PRIMERO: ADMITIR las contestaciones a la demanda ordinaria laboral y al llamamiento en garantía, allegada por La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 8 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a la sociedad Palacio Consultores S.A.S. Se accede a la sustitución de poder, en consecuencia, se le reconoce personería a la abogada Adriana Del Rosario Ocampo Maya identificada con T.P. 135.035 del C.S. de la J., en calidad de apoderada.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 59 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 18 de mayo de 2021.



Secretario